

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CEREMONIA DEL MARCO DEL 211 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO CELEBRADO CON COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CEREMONIA DEL MARCO DEL 211 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EN ADELANTE DESIGNANDO COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR EN UNIÓN DE LA C.P. DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, LIC. ARTURO RIVERA BARRENO, ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA Y EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL QUIEN SE LIMITA A DAR FE EN ESTE ACTO, EN SUS CARÁCTERES RESPECTIVOS DE TESORERA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; Y POR LA PARTE LA PERSONA MORAL "COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V." REPRESENTADO POR EL LIC. ROBERTO GARCÍA BARNOLA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUJETÁNDO SE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.-Declara "EL MUNICIPIO":

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del 17 de Junio de 2021, derivada de la resolución tomada en sesión del 9 de junio de 2021 por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 36 y 126 numeral I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1, inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; Acuerdo IEE/CE82/2021, artículo 150, párrafo 1, inciso b), fracción XVIII del Reglamento de Elecciones del INE y el Artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 6 de junio de 2021, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por Cruz Pérez Cuellar, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.
- C. Por lo que respecta a la Tesorera Municipal y Oficial Mayor, se designó respectivamente a la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez y al Lic. Arturo Rivera Barreno, quienes acreditan la calidad con la que comparecen con copia certificada de sus nombramientos y protesta de ley el 10 de septiembre del 2021.
- D. Por lo que respecta al Regidora Coordinadora de la Comisión de Hacienda, en la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno del diez de septiembre del dos mil veintiuno, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: **ACUERDO NÚMERO SIETE** en su **ACUERDO PRIMERO**, relativo a la integración de las Comisiones entre otras ... Hacienda ... para quedar integrada entre otros por: "... COORDINADOR (A): Ana Carmen Estrada García...".

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/RP/001-A/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CEREMONIA DEL MARCO DEL 211 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO CELEBRADO CON COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V.

- E. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha de fecha diez de septiembre del 2021 en donde se designó y tomo protesta de ley el Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- F. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el Interior de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García, primer piso, ala sur, sito en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
- G. Que cuenta con recursos suficientes, tal y como lo señala la Constancia de Suficiencia Presupuestal número **185** por la cantidad de **\$9,280,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, de fecha del 10 de septiembre del 2021 emitida por la Tesorería Municipal.
- H. Que el presente contrato tiene su origen en la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, número **EX-OM-002-2021** de fecha 10 de septiembre del 2021, en la cual se **autorizó** llevar a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública a solicitud de la Coordinación de Relaciones Públicas, mediante oficio número **RP/017/2021**, de fecha 10 de septiembre de 2021, relativo a la contratación de la prestación de servicios integrales de producción, coordinación y logística para la celebración de la ceremonia en el marco del 211 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México, a celebrarse el día 15 de septiembre del 2021, con persona moral denominada "**COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V.**". Lo anterior con fundamento en los artículos 17, 72 y 73 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículos 11 fracción I y 72 fracción X del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- A. Que es una persona moral debidamente constituida, conforme a las leyes mexicanas, denominada "**COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP S.A. DE C.V.**" la cual se encuentra legalmente constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, cuyos antecedentes, se hacen constar en la Escritura Pública número 12447, Volumen 333, de fecha 11 de noviembre de 2013, otorgada en ante la Fe del Licenciado Otto David Granados Corzo, Notario Público Número 39, de Aguascalientes, Aguascalientes. Con registro bajo el número 13, a fojas 157 a la 176, del libro número 3, del Registro de Comercio.
- B. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, producción, distribución, comercialización, explotación, montaje, consignación, intermediación, presentación , arrendamiento, administración y demás concerniente a todo tipo de comercio, espectáculos y eventos, de los cuales entre ellos se encuentran, programas televisivos, obras teatrales, conciertos musicales, espectáculos y encuentros deportivos, corridas de toros, obras musicales, mini olimpiadas, exhibición de pólvora y fuegos pirotécnicos.
- C. Que se encuentra debidamente registrada ante las autoridades correspondientes e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave **CER1311113J5**.
- D. Que se hace representar por conducto del LIC. ROBERTO GARCÍA BARNOLA Apoderado legal, con los siguientes poderes y facultades, Poder general para pleitos y cobranzas, Poder general para actos de administración, Poder general para actos de dominio entre otros, personalidad que se acredita en la Escritura Pública número 12447, Volumen 333, de fecha 11 de noviembre de 2013, otorgada en ante la Fe del Licenciado Otto David Granados Corzo.

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/RP/001-A/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CEREMONIA DEL MARCO DEL 211 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO CELEBRADO CON COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V.

Notario Público Número 39, de Aguascalientes, Aguascalientes. Con registro bajo el número 13, a fojas 157 a la 176, del libro número 3, del Registro de Comercio.

- E. Que dichas facultades con las que comparece el **LIC. ROBERTO GARCÍA BARNOLA**, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- F. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que cuenta con opinión positiva de cumplimiento de dichas obligaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria con fecha 31 de agosto de 2021.

TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y que no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia, lesión, mala fe, reticencia o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar conformes en celebrar el presente contrato, ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar la prestación de servicios Integrales de producción, coordinación y logística para la celebración de la Ceremonia del marco del 211 Aniversario de la Proclamación de la Independencia de México, a celebrarse el día 15 de septiembre del 2021, de acuerdo a la descripción del anexo técnico que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que el presente contrato tendrá una vigencia por el periodo comprendido del **día 10 de septiembre del 2021 y hasta el día 30 de septiembre del 2021**, subsistiendo las obligaciones aún después de la fecha establecida para aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como en el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se establece un precio fijo por la prestación de servicios del presente contrato detallados en el anexo técnico, teniendo un monto total de **\$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, vía transferencia electrónica, a través de la institución bancaria [REDACTADA]

[REDACTADA]
dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción de factura en la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua, para emisión de contra recibo, a entera satisfacción y con el visto bueno a través del área requirente, la factura presentada deberá cumplir con las especificaciones y características solicitadas en el Anexo Técnico de este contrato. Asimismo, las facturas deberán contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, también deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA, descuentos que en su caso otorgue “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. “EL MUNICIPIO” tramitara el pago de acuerdo con la presentación de la factura. Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/RP/001-A/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CEREMONIA DEL MARCO DEL 211 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO CELEBRADO CON COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V.

El precio a que se refiere el presente acuerdo de voluntades **será fijo, no sujeto a cambios durante la vigencia del contrato.**

En caso de que las facturas entregadas por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, para su pago, presenten errores o deficiencias, “**EL MUNICIPIO**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” presente las correcciones.

Para todos los efectos fiscales del presente acuerdo de voluntades “**EL MUNICIPIO**” señala que sus datos fiscales son los siguientes: **MUNICIPIO DE JUÁREZ, R.F.C. MJU741010ET1**, Francisco Villa número 950 Norte, Zona Centro Código Postal número 32000.

CUARTA.- DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.- La prestación de servicios iniciara el montaje a partir del día 10 de septiembre del 2021 en las instalaciones denominadas como “**EL PUNTO**” en Av. Heroico Colegio Militar, Chamizal, Cd Juárez, Chihuahua.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En caso de Incumplimiento de la prestación de servicios, la Coordinación de Relaciones Publicas, deberá comunicar a la Tesorería Municipal, el día hábil siguiente y presentará las razones que motivaron el incumplimiento de la entrega, que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” haya manifestado, obligándose desde éste momento al pago de las penas convencionales a que hace referencia el presente contrato, una vez que se acredite documental y fehacientemente el incumplimiento de que se trate.

SEXTA.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Quedará a cargo del Área Requirente, en este caso, la Coordinación de Relaciones Publicas, el seguimiento y debido cumplimiento del presente contrato, así como de la determinación y trámite para la aplicación de deductivas y penas convencionales, sus respectivas notificaciones.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- En términos de los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua, artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá de otorgar y entregar las siguientes fianzas, cheque de caja y/o cheque certificado;

a).- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir fianza, cheque de caja y/o cheque certificado en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, misma que deberá tener una vigencia hasta el término máximo de un mes posterior a la entrega de los bienes, por un importe de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

b).- **GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS:** En términos del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se exceptúa a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” de otorgar fianza de saneamiento evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios.

Las fianzas y/o garantías deberán ser entregadas en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa “Licenciado Benito Juárez García”, sita en la

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/RP/001-A/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CEREMONIA DEL MARCO DEL 211 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO CELEBRADO CON COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V.

Avenida Francisco Villa, número 950 Norte, de esta Ciudad, en un horario de las 08:00 ocho horas a las 15:00 quince horas de Lunes a Viernes.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a entregar a **“EL MUNICIPIO”** las fianzas en cuestión, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a mantener vigentes las fianzas mencionadas en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dichas fianzas, sólo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**, lo que deberá quedar expresamente asentado en las respectivas pólizas.

Estas deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre o razón social del proveedor.
- II. Que garantiza la correcta ejecución del Contrato formalizado.
- III. El importe total garantizado con número y letra.
- IV. El número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- V. Vigencia amparada que deberá corresponder a la vigencia del contrato.
- VI. Fecha de expedición comprendida dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha estipulada en el contrato como fecha de formalización.

Asimismo, deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales y para liberarla, será requisito indispensable la comunicación por escrito de “El Municipio” y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la elaboración del Acta de Entrega Recepción.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del CONTRATO, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o pedido a que esta póliza se refiere, aun en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- e) Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En virtud de las obligaciones cuyo cumplimiento garantiza son divisibles, el proveedor acepta que, en caso de cualquier incumplimiento estipulado en el Contrato correspondiente, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, hasta por el 10% de la obligación garantizada, por lo que dicha garantía es divisible.

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/RP/001-A/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CEREMONIA DEL MARCO DEL 211 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO CELEBRADO CON COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V.

El Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua dará como válida la fianza de garantía del Contrato, una vez que se verifique la autenticidad de la misma a través de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. y con la afianzadora correspondiente.

El proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivados de la formalización de convenios modificatorios de ampliación al monto, plazo o vigencia del Contrato, deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza en los términos establecidos en la cláusula correspondiente del Contrato adjudicado.

El Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua determina que, en caso de que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del CONTRATO en el tiempo establecido, se procederá a la rescisión del mismo.

En caso de que “**EL MUNICIPIO**”, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes, el suministro o bien la realización de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en el objeto pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “**EL MUNICIPIO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del presente contrato.

“**AMBAS PARTES**” están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento, o que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” podrá sin el consentimiento previo dado por escrito de “**EL MUNICIPIO**” comunicar, divulgar o permitir que se comunique o divulgue o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa, todo lo relativo a: Notas y material proporcionado por “**EL MUNICIPIO**” o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimiento, precios y/o cotizaciones.

Con el objeto de lograr la no divulgación de información a que se refiere esta cláusula, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a proteger la información confidencial que reciba de “**EL MUNICIPIO**” y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que dicha información solo sea conocida por un número restringido de miembros de su personal y funcionarios.

Así mismo “**AMBAS PARTES**” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de información confidencial a que se refiere la presente cláusula, les hará acreedoras tanto a ellos como a sus funcionarios y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CEREMONIA DEL MARCO DEL 211 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO CELEBRADO CON COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V.

empleados, de las sanciones penales, responsabilidad de la que harán saber a sus funcionarios y empleados que de manera directa o indirecta manejen la información confidencial materia de este contrato.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva de dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de “EL MUNICIPIO” o a la no autorizada por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o sus respectivos empleados, funcionarios o agentes quienes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

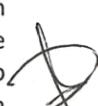
DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no está facultado bajo ningún concepto, a obligarse en nombre o en representación de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS DE EJECUCIÓN.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a poner en conocimiento de “EL MUNICIPIO”, por medio de escrito dirigido al área requirente en este caso la Coordinación de Relaciones Públicas, aquello que pueda obstaculizar la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL MUNICIPIO”, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por “EL MUNICIPIO”. 

En estos supuestos “EL MUNICIPIO”, rembolsara al prestador de servicios los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá modificar el presente contrato en términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello. 

DÉCIMA SEXTA.- DEL DOMICILIO.- “LAS PARTES” para los efectos derivados del presente contrato, señalan como  domicilio para oír y recibir notificaciones:

- a) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” señala el ubicado en Calle Simona Barba, número 6415, Colonia Valle Olmos Tec, C.P. 2510, Ciudad Juárez, Chihuahua.
- b) “EL MUNICIPIO” señala la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa “Licenciado Benito Juárez García”, situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, en el Municipio Juárez, Chihuahua.

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/RP/001-A/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CEREMONIA DEL MARCO DEL 211 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO CELEBRADO CON COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a "EL MUNICIPIO" de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL MUNICIPIO"; por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de índole laboral, de Seguridad Social o cualquier otra que pudiera resultar con motivo de las obligaciones contraídas y estipuladas en el presente contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar bajo su propio costo, el personal necesario para el eficaz cumplimiento del contrato, aceptando en este acto ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios de la materia de este contrato. Asimismo, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y Seguridad Social; por lo que se obliga a defender y dejar a salvo cualquier derecho de "EL MUNICIPIO" ante cualquier tercero que tenga reclamación alguna por el cumplimiento del objeto del presente contrato y llevado a cabo por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sus agentes o empleados.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Con fundamento en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez firmado el contrato correspondiente, deberá cumplir con la entrega en las condiciones y el plazo señalado en el mismo, en caso de incumplimiento, a fin de resarcir los daños ocasionados en su operación, se le aplicaran las penas convencionales que se mencionan a continuación:

a) Por el atraso en el incumplimiento de la entrega de los bienes en las fechas pactadas, pagará una pena convencional equivalente a 0.5 %, aplicando las penas respectivas por cada día hábil de retraso, sobre el monto de los bienes no entregados; "EL MUNICIPIO" podrá descontar el monto de la pena convencional al momento del pago de la factura correspondiente.

Sin que la acumulación de esta pena exceda del diez por ciento (10%) del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de la pena convencional se efectuará mediante nota de crédito con requisitos fiscales, expedida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al Municipio de Juárez, Chihuahua. Las penas convencionales se aplicarán sobre cantidad indicada más el I.V.A.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la dará a conocer el área administradora del contrato por escrito a la Tesorería Municipal, para que esta última notifique al Proveedor.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el inciso a) que antecede, se aplicará además cualquier otra que la Ley establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL MUNICIPIO" determine procedente la rescisión administrativa del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio de Juárez, Chihuahua.

En caso de que no sea necesario llevar a cabo la RESCISIÓN ADMINISTRATIVA del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, la RESCISIÓN parcial o total implicará la aplicación de pena por retraso hasta el monto total de la garantía de cumplimiento.

"EL MUNICIPIO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de la rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Municipio de Juárez, Chihuahua.

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/RP/001-A/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CEREMONIA DEL MARCO DEL 211 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO CELEBRADO CON COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al municipio de Juárez, Chihuahua.

VIGÉSIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO” de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

El administrador del contrato, será el facultado para otorgar la prórroga, misma que se documentara expresamente y se integrará en el expediente del convenio modificatorio, según sea el caso.

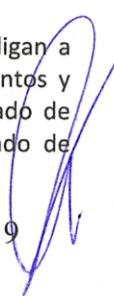
La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.- Todas las erogaciones que haga “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por transportación y entrega de los bienes, pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL MUNICIPIO”. 

VIGÉSIMA TERCERA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, prestadores de servicio o personal de “EL MUNICIPIO”, distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los bienes, por lo que en tales casos, deberá reportarlo a “EL MUNICIPIO”, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. 

VIGÉSIMA CUARTA.- MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes o servicios objeto del presente contrato, se infrinjan patentes, marcas, franquicias o violen derechos de autor registrados por terceros, así como cualquier propiedad intelectual, quedando “EL MUNICIPIO” liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole. 

VIGÉSIMA QUINTA.- SANCIONES.- Independientemente de la pena convencional económica, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en favor del **MUNICIPIO DE JUÁREZ**, así como imponerse las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil del Estado de Chihuahua. 

OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/RP/001-A/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CEREMONIA DEL MARCO DEL 211 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO CELEBRADO CON COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V.

Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de "EL MUNICIPIO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

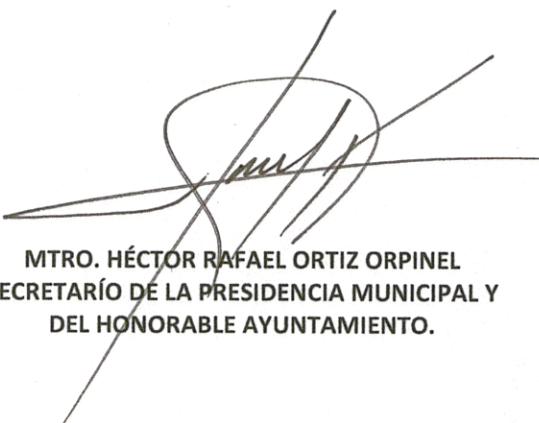
"EL MUNICIPIO"



LIC. CRUZ PÉREZ CUELLAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



HEROICA
CIUDAD JUÁREZ
Gobierno Municipal 2021-2024


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.


C.P. DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
TESORERA MUNICIPAL.



HEROICA
CIUDAD JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

OFICIALÍA MAYOR

Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.

Núm. de contrato: DCA/RP/001-A/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CEREMONIA DEL MARCO DEL 211 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO CELEBRADO CON COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V.

LIC. ARTURO RIVERA BARRENO
OFICIAL MAYOR.

ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA
REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V."
EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL
LIC. ROBERTO GARCÍA BARNOLA.

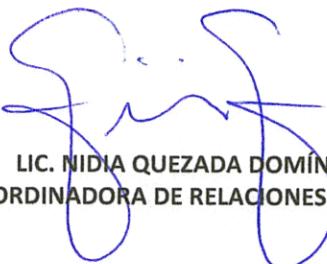
OFICIALÍA MAYOR
Dirección de Control de Contratos y Adquisiciones.
Núm. de contrato: DCA/RP/001-A/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRODUCCIÓN, COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CEREMONIA DEL MARCO DEL 211 ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO CELEBRADO CON COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO
DCA/RP/001-A/2021

CANTIDAD	UDM	DESCRIPCION
1	SERVICIO	<p>PRESENTACIÓN MUSICAL, GRUPO ARTISTICO</p> <p>PIROTECNIA, UN SHOW DE PIROTECNIA DE 5 MINUTOS, ENTRE BOMBAS, CRISANTEMO, MONOTIROS, COMETAS, ENTRE OTROS. ASÍ COMO LAS 3 CARAS DE LOS HÉROES PATRIOS DE 1 METRO POR 1 METRO CADA UNO.</p> <p>MONTAJE ESCENARIO Y ESCENOGRAFIA PARA EL GRITO: ESPECTÁCULO CULTURAL QUE CONSTE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -EScenografía de back, balcón sobre pasarela y telas para cubrir la grúa. -Video (en el cual se muestren lugares icónicos de la bella ciudad Juárez) -Duración 18 minutos -Guion para voz en off -5 actos artísticos -5 artistas circenses profesionales -10 bailarines profesionales -20 vestuarios -2 alebrijes a gran escala (4 metros de largo y 2.60 metros de altura) -1 globo gran escala con luz 3 metros de diámetro -1 acto aéreo colocación de punto aéreo y rigging

AREA REQUERENTE


LIC. NIDIA QUEZADA DOMÍNGUEZ
COORDINADORA DE RELACIONES PÚBLICAS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS


"COMERCIALIZADORA Y ESPECTACULOS RP, S.A. DE C.V."
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL
LIC. ROBERTO GARCÍA BARNOLA.



Municipio de Juárez

Fecha de clasificación	Acuerdo CT/AG/003/2018 de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho.
Área	Oficialía Mayor.
Identificación del documento	Formatos a publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los que se contengan datos personales de carácter confidencial.
Información reservada	No aplica.
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.
Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Fundamento legal	Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y con fundamento en los numerales 10/17 y 08/19 de los Criterios de Interpretación del Pleno del INAI.
Ampliación del periodo de reserva	No aplica.
Confidencial	Contrato adjudicado a una persona moral: Datos bancarios, datos personales del representante legal, apoderado legal y/o propietario.
Rúbrica del titular de Área	